Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución de Consejo Universitario

# N° 0468-2025-CU-UNJFSC

## Huacho, 31 de marzo de 2025

**VISTO:**

El Expediente **N° 2025-002498**, de fecha 08 de enero de 2025, que contiene el Oficio N°0034-2025-R-UNJFSC, promovido por el Titular de la Entidad, sobre Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0; Informe Técnico N°0003-2025-ORICTC-UNJFSC, emitido por la Jefa de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios; Informe N°0023-2025-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; **el expediente N°2025-002542,** que contiene el Oficio N° 0037-2025-R-UNJFSC , de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por el Titular, sobre dar cuenta al colegiado Resolución de Presidencia de Consejo Universitario Nº0003-2025- P-CU-UNJFSC; Decreto de Rectorado N°000321-2025-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 09 de enero de 2025**; Oficio N°0038-2025-SG-UNJFSC, emitido por el Secretario General; y Decreto Rectoral N°001080-R-UNJFSC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*".

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.*"

Que, el Artículo 59°, numeral 13) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 248°, numeral 14) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos


Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: RZ4OA2Q

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.



gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante expediente de visto y el oficio que lo contiene, el Titular de la Entidad menciona que: *"(…) habiendo emitido el Congreso de la República la Ley N°32185 "Disposiciones Complementarias Finales" Sexagésima Tercera, con lo que se ha dispuesto: "1. Se autoriza a los Gobiernos Regionales para que excepcionalmente ejecuten inversiones, relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria, con cargo a los recursos transferidos en virtud de la Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2025, previa suscripción de convenio entre el Gobierno Regional y la universidad pública de su región, que establezca la inversión o inversiones a ejecutar, en el marco de la autonomía universitaria prevista en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú". "(…)" Se adjunta al presente el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para su conocimiento, evaluación e informe al respecto (…)".*

Que, a su turno, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, a través del Informe Técnico N° 0003-2025-ORICTC-UNJFSC, de fecha 09 de enero de 2025, luego de verificar oportunamente la documentación necesaria, concluye por darle Viabilidad a la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN.

Que, a su turno, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº ° 0023-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 09 de enero de 2025, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, opina por declarar PROCEDENTE suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°0003-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 08 de enero de 2025, se resuelve: *"**Artículo 1°.- APROBAR**, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el mismo que será suscrito por ambas partes, en fecha posterior a la emisión de la presente resolución".*

Que, con expediente de visto **N°2025-002542**, que contiene el Oficio N°0037-2025-R-UNFJSC, el Titular de la Entidad, menciona que: *"habiéndose emitido la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario Nº0003-2025-P-CU-UNJFSC, solicitarle se proceda como corresponde, dar cuenta al Consejo Universitario".*

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución de Consejo Universitario

# N° 0468-2025-CU-UNJFSC

## Huacho, 31 de marzo de 2025

Que, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 248°, numeral 14) a la letra dice: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (…) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (…)".*

Que, el señor Rector, mediante Decreto de Rectorado N°000321-2025-R-UNJFSC, remite los actuados y dispone, que sean vistos en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de fecha 09 de enero de 2025,** el Consejo Universitario, acordó entre otros acuerdos, el siguiente: ***"ACUMULAR, los Expediente N°2025-002498 y 2025- 002542, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 160°, del Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS. RATIFICAR, la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°0003-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 08 de enero de 2025, que en su artículo 1° resuelve lo siguiente: Artículo 1°.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el mismo que será suscrito por ambas partes, en fecha posterior a la emisión de la presente resolución". Previo, a la emisión del acto administrativo derivado de los acuerdos que anteceden, se requiere al titular de la entidad, remita el convenio debidamente suscrito entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Gobierno Regional de Lima, para que se encuentre debidamente integrado al expediente 2025-002498".***

Que, mediante Oficio N° 0038-2025-SG-UNJFSC, de fecha 10 de enero de 2025, el Secretario General remite al Rectorado el acuerdo anteriormente acotado, para la suscripción del convenio respectivo.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0177-2025-CU-UNJFSC, de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *"**Artículo 1°.- RECTIFICAR**, el error material involuntario incurrido en el quinto considerando de la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0003-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 08 de enero de 2025 y en los que en consecuencia de ello así se haya redactado, en lo que corresponde a la denominación del proyecto de inversión pública, según el detalle siguiente: (…) **DEBE DECIR:** Proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO **Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN** UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".*

Que, el presente Convenio tiene como objeto que la UNJFSC autorice al GOBIERNO REGIONAL asumir la responsabilidad como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de inversiones del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.



SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCAICÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA". Financiado y ejecutado bajo la modalidad de obras por impuestos.

Que, con fecha 15 de enero de 2025, se ha suscrito el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

Que, mediante Decreto Rectoral N° 001080-2025-R-UNJFSC; el Titular de la Entidad en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Universitario, adjunta el Convenio suscrito por las partes disponiendo la emisión de la resolución respectiva.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y **el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial, de fecha 09 de enero de 2025.**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** **ACUMULAR,** los Expediente N°2025-002498 y 2025- 002542, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 160°, del Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS.

**Artículo 2º.-** **RATIFICAR,** la **Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°0003-2025-P-CU-UNJFSC,** de fecha 08 de enero de 2025, que en su artículo 1° resuelve lo siguiente:

**Artículo 1°.-** **APROBAR,** el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN,** de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el mismo que será suscrito por ambas partes, en fecha posterior a la emisión de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** **PRECISAR** que el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN,** considerado en el artículo precedente, fue suscrito con fecha 10 de enero de 2025, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución de Consejo Universitario

# N° 0468-2025-CU-UNJFSC

## Huacho, 31 de marzo de 2025

**Artículo 4º. -** **NOTIFICAR,** la presente resolución al Gobierno Regional de Lima, con domicilio legal en Av. Circunvalación S/N Carretera Panamericana Norte km 147-Sector Agua Dulce, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.

**Artículo 5º.-** **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

**Artículo 6º.-** **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES Cesar Armando FAU
20172299742 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2025 17:48:03-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
**RECTOR**

Firmado digitalmente por:
LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU
20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 31/03/2025 18:12:31-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/mcdm.-**

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

# CONVENIO N.°002-2025-GRL-GRI

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional, en adelante, EL CONVENIO, que celebran de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, con RUC N°20530688390,en domicilio Av. Circunvalación S/N Carretera Panamericana Norte km 147-Sector Agua Dulce, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, debidamente representada por su Gobernadora Regional, Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, identificada DNI N°08119443, acreditada mediante Resolución N°0005-2023-JNE, del 13 de enero de 2023, al que en adelante se denominara EL GOBIERNO REGIONAL; y de otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, con RUC N°20172299742, con domicilio legal en Av. Mercedes Indacochea N°609, distrito de Huacho, Provincia de Huaura, departamento de Lima, debidamente representada por su Rector Dr. Cesar Armando Diaz Valladares, identificada con DNI N°15689062; designado mediante Resolución Rectoral N°0887-2021-R- UNJFSC, a quien en adelante se denominará LA UNJFSC, que en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General y Modificaciones.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N°27783, Ley Orgánica de las Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Regional y Local con participación del sector privado.
- Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.
- Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025 y disposiciones complementarias finales
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley N.°28044, Ley General de Educación y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Consejo Universitario N°0824-2023-UNJFSC, de fecha 08 de agosto del 2023, aprobación del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Gobierno Regional de Lima.
- Resolución Directoral N°0012-2024-EF/54.01 del MEF, de fecha 17 de setiembre de 2024.
- Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Directiva N.°008-2024-GRL/GGR, Lineamientos para la formulación, evaluación, suscripción, ejecución, renovación y seguimiento de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y Entidades públicas y/o privadas de nivel nacional e internacional, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N.°259-2024-GRL/GGR.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- Directiva N° 0005-2022-EF/50-01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025 y disposiciones complementarias finales

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.





- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0824-2023-UNJFSC, de fecha 08 de agosto del 2023, aprobación del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.
- Resolución Directoral N°0012-2024-EF/54.01 del MEF, de fecha 17 de setiembre de 2024.
- Decreto Supremo N° 011-2024EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- Ley 31735: Ley que modifica la Ley 29230.
- Ley 29230 que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**El GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**LA UNJFSC**, es una institución autónoma, creada por Decreto Ley N° 57358, dedicada a la formación profesional, a la investigación científica, a la responsabilidad social, a la prestación de servicios de carácter académico – científico, tecnológico y sociales de la región y del país y, a la producción de conocimientos y bienes a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una institución de derecho público, integrada por estudiantes, docentes y graduados; coadyuvan a la función universitaria los servidores administrativos. Se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por las normas que regulan el Sistema Universitario, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

EL CONVENIO tiene por objeto que **LA UNJFSC** autorice al **GOBIERNO REGIONAL** asumir la responsabilidad como **Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora** de inversiones del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".** Financiado y ejecutado bajo la modalidad de obras por impuestos.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES:

4.1. Las obligaciones a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL** son las siguientes:

- Registrar en el Banco de inversiones del INVIERTE.PE el proyecto de inversión pública denominado ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE***

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.





***LIMA"*** como UNIDAD FORMULADORA Y UNIDAD EJECUTORA de inversiones.

- **El GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura asumirá ser la **Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora** del proyecto de inversión pública denominado ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"***.
- Asumir la libre disponibilidad del área de intervención, otorgada por **LA UNJFSC** para la Formulación y Ejecución del proyecto d denominado ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"***, ubicado en la Avenida Mercedes Indacochea N° 609. Distrito de Huacho- Provincia de Huaura – Departamento de Lima.
- Gestionar el financiamiento y ejecución del proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"***, bajo la modalidad de obras por impuestos, que incluye las fases I, II, III y IV, el cual considera la supervisión del proyecto, recepción y liquidación; de conformidad al marco legal establecido en la Ley N° 29230, su reglamento y modificaciones, "Ley que impulsa la inversión Regional y Local con participación del sector privado ".
- Culminado la ejecución del proyecto de inversión pública denominado ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"***, se realizará la recepción, liquidación y cierre del proyecto, conforme a lo establecido en la Ley N°29230, su reglamento y modificaciones, se procederá a realizar la transferencia correspondiente a **LA UNJFSC**.
- Designar a un coordinador institucional y un equipo técnico para la ejecución del presente Convenio, debiendo comunicar su composición a **LA UNJFSC** en un plazo no mayor a los diez (10) días de suscrito el mismo.

4.2.Las obligaciones a cargo de **LA UNJFSC** son las siguientes:

- Se obliga a asumir el costo de la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión del presente Convenio, una vez que **EL GOBIERNO REGIONAL** realice la entrega correspondiente.
- **LA UNJFSC** tendrá participación activa durante el proceso de formulación de los estudios de pre-inversion, expediente técnico, ejecución de proyectos de inversión, recepción y liquidación de obra.
- Otorgar la libre disponibilidad del área de intervención para la ejecución del proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE***

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.





***LIMA"***, ubicado en la Avenida Mercedes Indacochea N° 609. Distrito de Huacho-Provincia de Huaura – Departamento de Lima.

- Designar a un coordinador institucional y un equipo técnico para la ejecución del presente Convenio, debiendo comunicar su composición a **EL GOBIERNO REGIONAL** en un plazo no mayor a los diez (10) días de suscrito el mismo.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES**

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES**, acuerdan designar como coordinadores institucionales a las siguientes representantes:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**: El Gerente Regional de Infraestructura o a quien se delegue.
- Por **LA UNJFSC:** El encargado de la Unidad Ejecutora de Inversiones o a quien se delegue.

En caso que, **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación debe realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación de no menor a cinco (05) días calendario.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes y mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

De común acuerdo LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio, entrando en vigencia a partir de su suscripción.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de los compromisos establecidos y asumidos en el presente convenio.
b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO**

**LAS PARTES** señalan como domicilio los indicados en la parte introductoria del presente convenio, cualquier variación deberá ser notificada mediante documento correspondiente, con setenta y dos (72) horas de anticipación. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al domicilio anterior surtirán efectos

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización del Gobierno Regional, será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas de impacto alcanzado,

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.





pudiendo requerir a las unidades organización correspondientes la información necesaria para llevar a cabo su función.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que la ejecución o cumplimiento del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad sobre todo y no cometer faltas administrativas y actos ilegales de mecanismos o medidas conducentes a la omisión o vinculados con el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación, ejecución y/o resolución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante negociación directa sobre la base de los principios de buena fe y común intención.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO**

**LAS PARTES** señalan como domicilio los indicados en la parte introductoria del presente convenio, cualquier variación deberá ser notificada mediante documento correspondiente, con setenta y dos (72) horas de anticipación. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al domicilio anterior surtirán efectos

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiere invalidar el mismo.

**LAS PARTES** suscriben el presente convenio, en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez; en la ciudad de Lima, a los....15.....días del mes de.....enero..... de 2025.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

**ABG. ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO**
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

*Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión*

Dr. César Armando Díaz Valladares
RECTOR

DR. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**